

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Octubre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Referencia

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.

Demandado: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Rad. Exp. No. 44-001-33-40-001-2017-00022-00

ASUNTO: FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DE SENTENCIA

Una vez examinado el expediente se observa que mediante auto de calenda 9 de octubre de 2020, se fijó fecha para la realización de la audiencia de conciliación de sentencia dentro del presente asunto para el 26 de octubre de 2020¹.

No obstante, antes de la celebración de la referida audiencia, el apoderado de la parte demandada, ha solicitado mediante mensaje de datos (email) recibido el 22 de octubre de 2020², el aplazamiento de la audiencia aduciendo que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial no se había reunido para la votación y aprobación del acta correspondiente, manifestando de igual manera su ánimo conciliatorio.

Así las cosas, teniendo en cuenta la solicitud impetrada, y principalmente la voluntad de conciliación que le asiste a la parte demandada, esta agencia judicial admite el aplazamiento de la audiencia, no sin antes precisar que se deberá correr traslado a la parte demandante el documento contentivo de la decisión del Comité para que analice de manera previa a la celebración de la audiencia la propuesta colocada a consideración.

¹ Folio 192 a 194 del expediente.

² Folio 200 del expediente.

Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Riohacha

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.

Demandado: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Rad. Exp. No. 44-001-33-40-001-2017-00022-00

Página **2** de **3**

En consecuencia, se fija como nueva fecha para la realización de la audiencia de conciliación de sentencia en el proceso de la referencia el **05 de noviembre de 2020, a las 9:00 a. m.**

En virtud de lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la excusa presentada por la parte demandada en el proceso de la referencia, conforme lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: FÍJESE como nueva fecha para la realización de la audiencia de conciliación de sentencia conjunta con el proceso de radicado 2017-00060-00, de manera virtual, el **05 de noviembre de 2020, a las 9:00 a. m.**

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada que remita a la parte demandante antes de la celebración de la audiencia, el acta que contenga la propuesta del Comité de Conciliación en aras de que analice de manera previa a la celebración de la audiencia la propuesta colocada a consideración.

CUARTO: Reconocer personería al doctor WALTER CELIN HERNÁNDEZ GACHAM, identificado con cédula de ciudadanía número 1.045.694.047 y T.P. No. 301673 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido allegado por mensaje de datos el 26 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**CEILIS RIVEIRA RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4638057bea711536b206e8c5fc246ec7afe2ec26f178bfc6cc539ab1d22fc131**

Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Riohacha

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.

Demandado: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Rad. Exp. No. 44-001-33-40-001-2017-00022-00

Página **3** de **3**

Documento generado en 27/10/2020 05:46:45 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**